Año de 1905 Martes 18 de Abril Número 85

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Habiéndose fugado del domicilio conyugal Josefa Alvarez Bravo, vecina del pueblo de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, cuyas señas se expresan á continuación é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de la expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Gobierno civil.

Sus señas

Edad 30 años.
Estatura regular.
Pelo y cejas color castaño oscuro.
Ojos grandes.
Nariz regular.
Boca grande.
Frente espaciosa.
Color sano.
Usaba el peinado con raya por el medio y vestía un hábito de la Virgen del Carmen.
Tiene una cicatriz en la frente.

Orense 17 de Abril de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

Negociado 3.º—Caza

En cumplimiento de la prevención 4.ª de las disposiciones adicionadas á la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y con arreglo al art. 17 de la misma, quedó establecida la veda en general desde el día 15 de Febrero próximo pasado.

Con este motivo recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, así como á las Compañías de ferrocarriles y Empresa de transportes, las disposiciones contenidas en la expresada ley, inserta en el *Boletín oficial* de 26 de Mayo de 1903 y la Real orden circular de 1.º de Julio subsiguiente, comunicada en el *Boletín oficial* del 10, á fin de que cada entidad, por su parte, cuide de la rigurosa y exacta observancia de la ley, cuyas infracciones deben ser denunciadas á los Tribunales ordinarios para los efectos que haya lugar en justicia.

Orense 18 de Abril de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 6 del actual, participa que, por virtud del concurso de Septiembre del año último, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas que se dirán los Profesores siguientes:

Para la completa de niños de Cartelle, dotada con 625 pesetas, D. Florindo Gil.

Para la de igual clase de Sarreaus, con igual dotación, don Gerardo Cid Matías.

Para la de la misma categoría y sueldo de Villameá, D. Antonio Alvarez Gayo.

Para la idem idem de Queiroás, en Allariz, D. Severino Puga Azpilcueta.

Para la idem idem de Riós, D. Maximino Pereda Barreira.

Para la idem idem de Monterramo, D. José Cid Chicharro.

Para la completa mixta de Cadones, en Bande, con 625 pesetas, D. Higinio de Prado Alonso.

Para la idem idem de Quines, en Melón, D. Froilán Martínez Vázquez.

Para la idem idem de Tronceda, en Castro Caldelas, don José Antonio Vázquez Alvarez.

Para la idem idem de Lebozán, en Beariz, D. Angel Alonso Fernández.

Para la idem idem de San Salvador de Penosiños, en Villameá, D. Ovidio Vázquez González.

Para la idem idem de Pinto, en Esgos, D. Mariano Macho Rabanal.

Para la idem idem de Tosende, en Baltar, D. Nicolás Lamas.

Para la Auxiliaría de la escuela de niños de Ribadavia, con 625 pesetas, D. Segundo Lorenzo Alvarez.

Para la idem idem de Allariz, D. Antonio Cibeiro Castelo.

Para la incompleta mixta de Medos y Villardá, en San Juan de Rio, con 550 pesetas, D. Benito Fernández González.

Para la idem idem de Parada de Outeiro, en Villar de Santos, con 500 pesetas, D. José Pérez Aguiar.

Para la idem idem de Baños, en Bande, con 500 pesetas, don Ricardo López Conde.

Para la de la misma clase y sueldo de Camporredondo, en Ribadavia, D. Ramón Rodríguez Fonte.

Para la idem idem idem de Loiro, en Barbadanes, D. Cesáreo Pérez Rodríguez.

Para la idem idem idem de Espiñeiros, en Allariz, D. Lisardo Mosquera Diéguez.

Para la idem idem idem de Prado Cabalos, en Viana, don Luis Conde Pascual.

Para la de Humoso, con 500 pesetas, D. Luis Santos Fernández.

Para la completa de niñas de Junquera de Espadañedo, con 625 pesetas, D.ª Francisca Adela Borrajo.

Para la completa mixta de Ourantes, en Pungin, con 625 pesetas, D.ª Amalia Ampisdia González.

Para la idem idem idem de Castro en Laza, D.ª María Concepción Méndez Gaite.

Para la idem idem idem de Sabariz, en Rairiz, D.ª Ramona Nóvoa de la Iglesia.

Para la idem idem de Niñodaguia, en Junquera de Espadañedo, D.ª Oliva González Vázquez.

Para la idem idem idem de Santiago de Cerreda, en Nogueira, D.ª Rosa Suárez Fernández.

Para la incompleta mixta de Prado, en Muiños, con 550 pesetas, D.ª Rosina Canabal Fernández.

Para la incompleta de niñas de Melón, con 500 pesetas, D.ª Evarista Balsa Reigada.

Para la idem de Beariz, con igual dotación, D.ª Cesarina Vilariño Ramos.

Para la incompleta mixta de Jagoaza, en el Barco, con 500 pesetas, D.ª María Concepción López González.

Para la idem idem de Faramontaos en Nogueira, con igual dotación, D.ª Julia Rey Vázquez.

Para la idem idem de San Miguel do Campo, en idem, con la misma dotación, D.ª Josefa Fernández Montes.

Para la idem idem de Rebordechao, en Villar de Barrio, con la propia dotación, D.ª Dolores Mínguez Rodríguez.

Para la idem idem de Alcázar de Milmanda, en Acevedo, con idem, D.ª Daría Rodríguez Cerviño.

Para la de Marrubio, en Montederramo, con 500 pesetas, D.ª Carmen Losada.

Para la idem idem de Nieva, en Avión, con el mismo sueldo, D.ª Rosa Lamas Rivas.

Para la idem idem de Guillamil, en Rairiz, con la propia dotación, D.ª Felipa Francisca Alvarez Calvo.

Para la idem idem de Pedrouzos, en Castro Caldelas, con 500 pesetas, D.ª Asunción Granda Regueiro.

Para la idem idem de Jacebanes, en Quintela de Leirado, con igual dotación, D.ª Artemia Gallego Fernández.

Para la idem idem de Santa Eulalia, en Petin, con el mismo sueldo, D.ª Segunda Santamaría Abalde.

Y para la de Chas, en Montederramo, con 500 pesetas, doña María Folgar Cagide.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, á quienes se encarga que, tan pronto aquellos se les presenten, los pongan en posesión de los destinos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo dia de tener esto efecto las copias de todos los documentos que está prevenido, autorizados por dichos señores Alcaldes.

Se advierte á todos los Maestros y Maestras nombrados y que desempeñen Escuela la obligación en que están de cesar en las mismas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la fecha de su nombramiento como previene el art. 5.º, apartado A, de la Real orden de 1.º de Septiembre del año último.

Orense, Abril 15 de 1905.—El Jefe interino de la Sección, *José Alvarez Vázquez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 7 del actual, participa haber sido nombrado Maestro interino de la Escuela de Cañizo y Tameirón, en el Ayuntamiento de Gudiña, con el sueldo de 375 pesetas anuales, D. José Blanco Pousa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde del indicado Ayuntamiento; advirtiendo á éste que tan pronto aquél se le presente lo pongan en posesión del cargo para que fué nombrado, remitiendo al segundo dia de tener esto efecto las copias de los títulos profesional y administrativo, y certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta en la forma que está prevenido.

Orense, Abril 17 de 1905.—El Jefe interino de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.

Circular

Al objeto de facilitar á los dueños de establecimientos balnearios á que se refiere el art. 163 de la instrucción general de Sanidad vigente el ejercicio del derecho que el mismo les reconoce de designar libremente de entre los Médicos habilitados el que de estos haya de dirigir el establecimiento durante la temporada, esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que se publique en el «Boletín oficial» de su provincia la lista de los balnearios que han quedado vacantes en el concurso celebrado el dia 9 de Marzo último.

2.º Que los propietarios comprendidos en el citado art. 163 tengan en cuenta las prescripciones de la Real orden de 14 de Junio de 1904, especialmente en sus párrafos 1.º, 2.º y 3.º, haciendo la designación un mes antes del dia en que haya de dar principio la temporada oficial de su balneario, por medio de la instancia documentada que prescribe el citado párrafo 2.º; entendiendo que si dentro de dicho plazo no ejercitaran su derecho, nombrará esta Inspección, como determina el párrafo 6.º, al Médico habilitado que lo solicite.

3.º Que V. S. recuerde á los Alcaldes de las localidades en que radique cualquiera de los balnearios á que se refiere la lista de vacantes, la obligación en que están de no permitir la apertura del balneario, si no le consta el nombramiento de Médicos de aguas minerales habilitado que haya de dirigirle, procediendo como determina el párrafo 4.º de la citada Real orden.

4.º Que se reproduzca en el «Boletín oficial» de su provincia la lista de los Médicos de aguas minerales habilitados que constituyen hoy dicho Cuerpo, y que fué publicada en las «Gacetas» de 6 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 5 de Abril de 1905—El Inspector general de Sanidad, Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores de las provincias de ...

Lista de las vacantes, por provincias, á que se refiere esta circular.

Alava: Salinillas de Buradón.—Albacete: San José, Villatoya.—Alicante: Benimarfull, Bucot, Salinetas de Novelda.—Almería: Alfaro, Alhama, Guardia Vieja, Lucainena, Sierra Alhamilla.—Badajoz: La Herrería, Salvatierra de los Barros (El Moral), Salvatierra de los Barros (El Charcón)—Baleares: San Juan de Campos.—Barcelona: Argentona, Caldas de Estrach, San Andrés de Tona.—Burgos: Arlanzón, Condado de Treviño, Salinas de Rossio. —Cádiz: Brak, Gigonza Paterna.—Castellón: Montanejos, Nuestra Señora de Abella.—Ciudad Real: Hervideros del Emperador, Navalpino, Puertollano.—Córdoba: Fuente Agria de Villaharta, Horcajo.—Coruña: Carballo.—Cuenca: Solán de Cabras, Yémeda.—Gerona: Bañolas, Nuestra Señora de las Mercedes, Santa Coloma de Farnés.—Granada: Alicún, Graena, La Malahá, Sierra Elvira.—Guipúzcoa: Ataún, Gaviria, San Juan de Azcoitia.—Huesca: Arro, Estadilla.—Jaén: Frailes, Fuenteálamo, Martos, La Ribera.—León: Ponferrada.—Lérida: Caldas de Bohi, San Vicente, Traveseres.—Logroño: Grávalos, Riba los Baños, Haro.—Madrid: Loeches, La Margarita, La Maravilla, Loeches.—Málaga: Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas.—Murcia: Fuensanta de Lorca.—Navarra: Alsasua, Burlada.—Orense: Molgas. —Oviedo: Borines, Prelo.—Pontevedra: La Cañiza, Puente Caldelas, Val.—Salamanca: Calzadilla del Campo.—Santander: Puentenansa. —Sevilla: Pozo Amargo.—Tarragona: Tortosa.—Teruel: Segura.—Valencia: Fuente Podrida, Molinell, Nuestra Señora del Carmen, Santa Ana, Siete Aguas, Santo Tomás, Pueblo Nuevo del Mar.—Vizcaya: Echano, Elejabeitia, Elorrio, Guesala, San Juan de Ugarte.—Zamora: Bouzas.—Zaragoza: Monasterio de Piedra, Quinto.

(*Gaceta núm.* 102.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Vista la consulta formulada por esa Junta provincial en cuanto al procedimiento que ha de seguirse para designar Habilitado sustituto en el caso en que se produzca la vacante de este cargo por defunción, renuncia ú otra causa que impida al que fué elegido sustituir al propietario:

Considerando que en este caso no ha sido previsto por el reglamento dictado en 30 de Abril de 1902 para regular el servicio de habilitaciones, y teniendo en cuenta que el espíritu de esta disposición está exppreso en su art. 2.º, pues determina que todo aspirante al cargo de Habilitado debe presentar, con su candidatura á la elección, un sustituto encargado de reemplazarle, es claro que asigna el carácter electivo á la designación del cargo, como es lógico que sea, ya que se trata de quien ha de tener ante todo la confianza de los Maestros, á quienes ha de representar llegado el caso;

Considerando que para prever en un momento dado el conflicto que pueda crear la ausencia ó enfermedad de un Habilitado propietario que no tenga sustituto por hallarse vacante este cargo, puede aceptarse el procedimiento adoptado por la Real orden de 17 de Enero de 1902, que facultó á las Juntas provinciales para designar interinamente como Habilitados de los partidos judiciales en que el cargo estuviese vacante, al del partido más próximo, dentro de la misma provincia;

Esta Subsecretaría ha resuelto comunicar á V. S. como resolución á su consulta:

1.º Que la provisión de vacantes en los cargos de sustitutos Habilitados de los Maestros de primera enseñanza sólo puede hacerse por elección de los interesados, á propuesta de los Habilitados propietarios.

2.º Que en el plazo de quince dias después de ocurrida la vacante deberán los Habilitados propietarios hacer sus propuestas á las Juntas provinciales, y éstas anunciar y verificar las elecciones en la forma que previene la Real orden de 30 de Abril de 1902 para las elecciones generales de Habilitados.

3.º Que cuando sea urgente la provisión de Habilitados sustitutos por enfermedad ó ausencia del propietario, las Juntas provinciales quedan facultadas para proveer la vacante de sustituto en el Habilitado propietario del partido judicial más próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Aibay.—*Sr. Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Intrucción pública de Oviedo.*

(*Gaceta núm.* 102.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Notificación al Ayuntamiento del Barco de Valdeorras

En oficio dirigido á la Alcaldía de la expresada Corporación con fecha de ayer, se le comunicaba el acuerdo dictado por la Delegación en el expediente de responsabilidad personal del Alcalde y Concejales,

por no haber ingresado el importe de los débitos con el Tesoro por el impuesto de consumos, de los ejercicios 1900 á 1903, ambos inclusive, ascendiendo el descubierto á 54.948'05 pesetas, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Considerando: Que habiendo sido desatendidos los requerimientos de la Administración y de la Tesorería, sin alegar las causas justificadas que impidieran adoptar las medidas conducentes para recaudar el impuesto, ingresando en el Tesoro el cupo correspondiente al mismo, es indudable que existen méritos para declarar que los respectivos Alcaldes y Concejales han incurrido por morosidad manifiesto en negligencia inexcusable, con arreglo á lo que determina el artículo 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1903.

Considerando: Que en este sentido son responsables solidariamente con sus bienes particulares, por hallarse comprendidos en el caso 3.° de los que enumera el art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, puesto que por su negligencia inexcusable se han perjudicado los intereses del fisco, dejando de satisfacerse el impuesto de las cuotas ó derechos de la Hacienda.

Esta Delegación, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Tesorero, acuerda declarar personalmente responsables á los Alcaldes y Concejales de los expresados años del importe de los respectivos descubiertos, que deberán ser exigidos de los que formen el actual Ayuntamiento y su Alcalde presidente, por no haber residenciado los actos de sus antecesores, contra los cuales podrán entablar las acciones que estimen procedentes al efecto de reclamar los débitos que á los mismos les afecte por el tiempo de su gestión municipal.

Y á los efectos de notificación que determina el art. 46 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se inserte en este periódico oficial.

Orense 15 de Abril de 1905.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en el pueblo de Seijadas, del partido de Celanova, dirigido por D. José Pérez Olleros.

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Orense.

D. José Pérez Olleros, mayor de edad, alumno de quinto año de Sagrada Teología y en posesión de las sagradas órdenes de Tonsura y Grados, con cédula personal de 11.ª clase, núm. 1.434, expedida en 4 de Mayo de 1905, á V. S. respetuosamente expone:

Que, á los efectos del Real decreto de 1.° de Julio de 1902 referente á inscripción de establecimientos de enseñanza privada ó no oficial, tiene el honor de acompañar: 1.°, plano por triplicado del local destinado á escuela; 2.°, otro pliego por triplicado del reglamento por que se ha de regir el Colegio; 3.°, otro igualmente por triplicado de las relaciones del material, así como también el correspondiente á las de la enseñanza, acompañando certificado de buena conducta y otro de las condiciones del local, expedido por el Subdelegado del partido de Celanova, á donde corresponde este pueblo; y deseando ejercer la enseñanza, á V. S. con el mayor respeto

Suplica se digne concederle la correspondiente autorización.

Gracia que espera obtener de la acreditada justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Seijadas 10 de Marzo de 1905.—José Pérez Olleros.

Asignaturas del cuadro de enseñanza privada del Colegio del pueblo de Seijadas.

Religión, por el P. Astete.

Urbanidad, por D.ª Pilar Pascual.

Lectura, por Calleja y Caballero.

Escritura, por Iturzaeta.

Gramática, por la Real Academia.

Aritmética, por Félix y Casado.

Horas de clase: tres horas diarias en una sola sesión.

Seijadas 10 de Marzo de 1905.—José Pérez Olleros.

Catálogo del material.

Una mesa escritorio.

Seis cuerpos de carpintería con sus correspondientes tinteros.

Plumas.

Cuatro pizarras.

Veinte pizarrines.

Bancos largos y pequeños.

Seijadas 10 de Marzo de 1905.—José Pérez Olleros.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Certifico: que D. José Pérez Olleros, estudiante, mayor de edad y vecino de Seijadas, en este Municipio, durante su permanencia en el mismo ha observado una intachable conducta, sin que me conste nada en contrario.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Cartelle á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—Casto Castiñeiras.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 16 de Marzo de 1905.—El Director, Salvador Padilla.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1905 **Mes de Marzo**

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos	32
Ilegítimos	18
TOTAL	50

Nacidos muertos:

Legítimos	»
Ilegítimos	1
TOTAL	1

Nacimientos por 1.000 habitantes . . . 3'20

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	1
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmunar	2
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	2
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	5
Pneumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis	»
Diarrea en menores de dos años	2
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	6
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
TOTAL	41

Defunciones por 1.000 habitantes . . . 2'62

Orense 13 de Marzo de 1905.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Presentada por el Recaudador de consumos de este municipio la cuenta de recaudación del año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro del cual pueden dirigirse contra la misma las reclamaciones procedentes.

Ginzo de Limia Abril 13 de 1905.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Puentedeva

Rendidas por el Depositario de los fondos de este municipio las cuentas relativas al ejercicio de 1903, se se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por todos aquellos que así lo deseen y puedan aducir las reclamaciones que fueren justas.

Puentedeva, Abril 13 de 1905.—El Alcalde, José Lorenzo.

Todos los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, siendo requisito indispensable para que sean admitidos vayan acompañadas de la carta

de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y extendidos en la clase de papel correspondiente.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general.

Puentedeva, Abril 13 de 1905.—El Alcalde, José Lorenzo.

Rubiana

Vacante la plaza de Médico municipal titular de este Ayuntamiento por terminación del contrato con el que desempeñaba dicho cargo, dotada con el sueldo ó haber de 500 pesetas anuales, se abre concurso por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á su provisión presenten sus solicitudes acompañadas del título profesional y demás documentos que consideren pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna transcurridos dichos treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial.*

Rubiana 10 Abril de 1905.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Esgos

Conforme al artículo 12 de la ley Electoral vigente, quedan expuestas al público las listas que dicho artículo previene, las cuales permanerán hasta el día 20 del mes actual, que se reunirá la Junta municipal del Censo, á las ocho, en la Capitular de este Ayuntamiento, según lo dispone el art. 13.

Esgos 10 de Abril de 1905.—Dl Alcalde, Severo Pequeño.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del entrante mes de Mayo las solicitudes con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Esgos 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Severo Pequeño.

Toén

Próxima la epoca en que debe confeccionarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1906 de este municipio, y siendo una de las principales y de más reconocida importancia la de manifestar las alteraciones y vicisitudes que hubiesen ocurrido en la propiedad inmueble por ventas, permutas y demás transmisiones que se detallan en el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, he acordado invitar á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hubiesen sufrido alteración en su riqueza tributaria, el deber en que se hallan de presentar las oportunas declaraciones dentro del corriente mes de Abril, extendidas en papel de clase 11.ª, acompañadas de los correspondientes documentos que lo comprueben, con la nota en los mismos de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toén, Abril 15 de 1905.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Castro Caldelas

Desde el día de la fecha hasta el 20 del actual quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas á que se refiere el art. 12 de la ley Electoral, haciéndose público á los efectos de dicho artículo.

Castro Caldelas, Abril 10 de 1905. —El Alcalde, José R. Cortón.

Se previene á los contribuyentes por territorial de este Ayuntamiento que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquier motivo presenten las oportunas declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo mes de Mayo acompañadas de las cartas de pago que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Castro Caldelas, fecha ut supra.—José R. Cortón.

JUZGADOS

Don Justiniano Fernández Campa y Vigía, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado D. José María Vazquez Blanco, de Ribadavia, de unos veintiséis años de edad, soltero, comerciante que fué de ultramarinos y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que den tro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para ser indagado en sumario que contra dicho sujeto instruyo por alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la Coruña á doce de Abril de mil novecientos cinco.—Justiniano F. Campa.—D. S. O., Licenciado Porfirio García.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los procesados Gerardo Fernández Rodicio (a) Chinique, Raimundo Vidal Vázquez, Evaristo Rodríguez Hervella, Pedro Rodríguez Hervella, naturales de Amandi, Ayuntamiento de Sober, y á Jesús Pérez y Pérez, que lo es de Pinol, todos del partido judicial de Monforte, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Lugo, se constituyan en prisión en el establecimiento carcelario de la ciudad de Orense y á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, según así lo he acordado en virtud de carta orden de dicho Tribunal dictada en la causa instruída en este Juzgado contra los mismos y otros, por desorden público y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, sean conducidos al establecimiento carcelario de la ciudad de Orense y á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Puebla de Trives trece de Abril de mil novecientos cinco.—Enrique Freire Marquina. — El Secretario, Manuel Casanova.

Señas del Gerardo Fernández

Edad veintiséis años, soltero, de oficio sastre, hijo de Angel y Manuela.

Del Raimundo Vidal

Edad veinte años, soltero, labrador, hijo de Ramón y Salomé.

Del Evaristo Rodríguez

Edad veintiocho años, soltero, estudiante, hijo de Serafín y Aurelia.

Del Pedro Rodríguez

Edad veinticuatro años, casado, labrador, hijo de Serafín y Aurelia.

Del Jesús Pérez

Edad treinta y siete años, soltero, labrador, hijo de Juan y Rosa.

Don José Vieitez Ocampo, Jnez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Benito Ferradás Blanco, natural de esta villa, vecino de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de muerte violenta de su hermano; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura; poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín quince de Abril de mil novecientos cinco.—José Vieitez.—Nicasio Blanco.—Es copia, Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y cejas castaño claro, nariz y boca regular, color amarillo, barba poca, sin bigote, de unos veintiocho años de edad, casado, labrador, sin instrucción, hijo de Marcelino y Ramona, ojos musgos, y cuerpo medio tuerto. Viste traje de panilla clara, gastaba algunas veces zuecos y otras zapatos y cubría boina á la cabeza.

Edictos militares

Don Enrique Zapino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación D. Francisco Cánovas Serrano, Capitán del Regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, Juez instructor nombrado para la formación del expediente al soldado Evaristo Cerviño Incógnito, por su falta á concentración, para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Cerviño Incógnito, natural de Pedroso, Ayuntamiento de Riós, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Verín, hijo de Josefa, de 22 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, de un metro 571 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por su falta á concentración para su destino á cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido Evaristo Cerviño Incógnito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel del expresado Regimiento de la Lealtad núm. 30, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Burgos á nueve de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco Cánovas.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15